



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Miércoles 15 de Noviembre de 2017

NUM. 60

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA MICHOACÁN

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACUERDO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, APROBADO EN SESIÓN DE PLENO DEL 23 VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO, AL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

ÚNICO. Se reforman los artículos 1, párrafo segundo; 2, 4, 5, fracción XI; 7, párrafo segundo; 8, fracciones II, XIII, XIX y XXI; 11 párrafo segundo; 12, 15, párrafo primero y fracciones II, III, VIII a la X; 16, 19, fracciones I, II, XIX y XX; 20, 22, párrafo sexto; 24, 25, 27, fracciones I, VI, VII, IX, XI, XII y XIV; 28, fracciones II y V; 29, fracciones V, VII y VIII; 30, fracciones II, III, IV, VII, VIII, XVIII a la XXVI; 31, fracciones III, X y XI, adicionándose un párrafo último; 32, fracción X; 33, fracción X, XI y XII; 34, 35, 36, 37, fracción X; 39, párrafo primero y fracciones II, IX, XI, XVIII y XXI; 40, 42, 45, 46, 53, fracciones III y X; 56, 57, fracción X; 61 primer párrafo y fracción IX; 62, párrafo segundo; 69; primer párrafo; 73, 78, fracción V; 81, 82. Se modifica la denominación de los capítulos Noveno y Décimo Primero; y, de las secciones 5ª. Se adicionan la sección 6ª; el artículo 8 bis; las fracciones X y XI del artículo 33; y, el artículo 35 bis, y se derogan, la fracción XIV del artículo 39 y los artículos 44 y 47. Todo del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. ...

Lo no previsto en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo o en este Reglamento, se regulará por Acuerdos del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, mediante los que se podrán interpretar las disposiciones de este Reglamento y Acuerdos que de él emanen.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Código: El Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; omisión de señalamiento, el día hábil siguiente a su protesta y se integrarán al Tribunal en sesión que al efecto se convoque.
- II. Congreso: El H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; Funcionarán de forma unitaria las cinco Salas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, siendo competentes en materia administrativa ordinaria la Primera, Segunda y Tercera, y Especializadas en materia de anticorrupción y responsabilidades administrativas la Cuarta y Quinta.
- III. Titular de Contraloría: Servidor Público designado por el Congreso del Estado, titular del Órgano Técnico de Control, Órgano Interno de Control o Contraloría, del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo;
- IV. Magistrados: Los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo;
- V. Pleno: El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo;
- VI. Presidente: El Presidente del Pleno y del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo;
- VII. Reglamento: El Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo;
- VIII. Sala unitaria: Cada una de las cinco Salas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo;
- IX. Sala Administrativa Ordinaria: Sala Unitaria a cargo de un Magistrado Administrativo;
- X. Sala Especializada: Sala Unitaria a cargo de un Magistrado Especializado en materia de anticorrupción y responsabilidades administrativas;
- XI. Secretario General: El Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo;
- XII. Secretario Administrativo: El Secretario Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo;
- XIII. Secretarios: Los Secretarios de Estudio y Cuenta y los Secretarios de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo.
- XIV. Servidores públicos: Los secretarios, el Titular de Contraloría, el personal de actividad jurisdiccional, los defensores jurídicos y su coordinador, los titulares de los órganos y áreas del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo.
- XV. Sistema de Carrera Jurisdiccional: El Servicio Civil de Carrera del Tribunal;
- XVI. Tribunal: El Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO 4. Los Magistrados de Salas Administrativas y Especializadas, una vez rendida protesta ante el Congreso, entrarán en funciones en la fecha establecida en su nombramiento o ante la

ARTÍCULO 5. El Tribunal se integra por:

...

XI. El titular de Contraloría; y,

...

ARTÍCULO 7. ...

El horario de labores del personal adscrito a los Magistrados y demás servidores del Tribunal, es de 08:30 a 16:00 horas; para atención al público y la presentación de documentos en la Oficialía de Partes será de 09:00 a 15:00 horas.

...

ARTÍCULO 8. Son atribuciones de los Magistrados de Salas Administrativas Ordinarias, además de las previstas en el Código, las siguientes:

...

II. Dictar las medidas cautelares previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado;

...

XIII. Dictar la sentencia definitiva, cumplimentar ejecutorias y cualquiera otra derivada de sus atribuciones;

...

XIX. Formular el proyecto de sentencia de los recursos de reconsideración, queja, aclaración de sentencia, que le sean turnados, y solicitar su inclusión en el orden del día de las sesiones jurisdiccionales del Pleno;

...

XXI. Las demás que señale el Código, este Reglamento, los Acuerdos del Pleno y demás disposiciones legales.

ARTÍCULO 8 bis. Son atribuciones de los Magistrados de Salas Especializadas, además de las previstas en el Código, las siguientes:

I. Conocer de asuntos que le sean turnados para sancionar responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y actos de corrupción vinculados con las mismas, en casos de servidores públicos y de los particulares que participen en dichos actos;

- II. Verificar la calificación efectuada por la autoridad investigadora, de las faltas descritas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa que le sean remitidos para su conocimiento;
- III. Admitir la competencia del Tribunal como autoridad resolutora en los expedientes de procedimientos de responsabilidad administrativa relacionados con faltas graves, que le sean remitidos en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- IV. Decretar las medidas precautorias y cautelares provisionales y definitivas que le soliciten en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- V. Admitir, desechar o tener por no ofrecidas las pruebas ofrecidas por las partes, e intervenir en su desahogo;
- VI. Tramitar y resolver los incidentes que les competen;
- VII. Dictar los acuerdos o providencias de trámite necesarios;
- VIII. Allegarse los elementos de prueba necesarios para mejor proveer;
- IX. Imponer las medidas de apremio legales;
- X. Dictar los acuerdos y providencias relativas a las medidas cautelares;
- XI. Calificar los interrogatorios escritos que presenten las partes y formular preguntas en el desahogo de las pruebas que por su naturaleza lo permitan;
- XII. Requerir a la autoridad la expedición de copias certificadas de los documentos que las partes ofrezcan como pruebas y, en su caso, aplicar los medios de apremio;
- XIII. Fincar a los servidores públicos y particulares responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten la Hacienda Pública Estatal, Municipales o al patrimonio de los Órganos del Estado;
- XIV. Imponer a los particulares, personas físicas o morales, que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, las sanciones previstas en el Código, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- XV. Dictar la sentencia definitiva, cumplimentar ejecutorias y cualquiera otro derivado de sus atribuciones;
- XVI. Cuando proceda sobreseer los asuntos de su competencia;
- XVII. Solicitar el auxilio del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como de cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional para la práctica de diligencias fuera de la sede del Tribunal;
- XXVIII. Solicitar la colaboración del Ministerio Público Federal o de las entidades federativas, para la determinación de la autenticidad de documentos, así como para la emisión de algún dictamen pericial o aplicación de cadena de custodia, cuando se requiera para esclarecer hechos vinculados con responsabilidades administrativas;
- XIX. Requerir a la autoridad contra la que se haya promovido queja, la presentación de un informe con justificación;
- XX. Denunciar la contradicción de sentencias y tesis del Tribunal;
- XXI. Proponer la suspensión de una jurisprudencia del Tribunal;
- XXII. Solicitar al Secretario General la información relacionada con la actividad jurisdiccional del Tribunal;
- XXIII. Formular el proyecto de sentencia del recurso de reclamación previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, que le sean turnados, y solicitar su inclusión en el orden del día de las sesiones jurisdiccionales del Pleno;
- XXIV. Formular el proyecto de sentencia de los recursos de apelación, inconformidad, aclaración de sentencia, queja, que le sean turnados, y solicitar su inclusión en el orden del día de las sesiones jurisdiccionales del Pleno; y,
- XXV. Denunciar ante el Ministerio Público los hechos que puedan ser constitutivos de delito.
- Las demás que señale el Código, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, este Reglamento, los Acuerdos del Pleno y demás disposiciones legales.
- ARTÍCULO 11. ...**
- La excusa será calificada por el Pleno y de ser procedente conocerá del asunto el Magistrado **competente en la materia** que corresponda **por retorno**, según el orden del turno que se lleve en la Secretaría General de Acuerdos.
- CAPÍTULO TERCERO**
DEL PLENO
- ARTÍCULO 12.** El Pleno está integrado por cinco Magistrados, integrándose quórum necesario para sesionar con tres de ellos. En sus ausencias serán sustituidos por quien legalmente corresponda, en términos del capítulo décimo segundo del presente Reglamento, lo cual se hará constar en las actas, acuerdos y resoluciones correspondientes.
- ...
- ARTÍCULO 15.** Corresponde al Pleno, además de las conferidas

en el Código, las siguientes atribuciones:

- I. ...
- II. Designar, a propuesta del Presidente, al Magistrado que realice el engrose del fallo cuando el proyecto de sentencia del ponente, en su caso no hubiere sido aprobado por el Pleno;
- III. Establecer mediante Acuerdo General, el Sistema de Carrera Jurisdiccional del Tribunal y definir el procedimiento para el ingreso, permanencia y promoción del personal del Tribunal, en términos del capítulo octavo, del Libro Cuarto, del Código;
- ...
- VIII. Resolver todo asunto que sea de interés al Tribunal y cuya resolución no esté determinada en procedimiento específico distinto;
- IX. Resolver los recursos de reclamación, queja, reconsideración, inconformidad, apelación y aclaración de sentencia, mediante los proyectos que sean propuestos por los Magistrados; y,
- X. Las demás que señale el Código, este Reglamento, los Acuerdos del Pleno y demás disposiciones legales.

ARTÍCULO 16. Para el ejercicio de sus atribuciones y la eficiencia de sus actividades, el Tribunal cuenta con la Secretaría General, la Secretaría Administrativa y la Contraloría, además de aquéllos que conforme al presupuesto acuerde el Pleno.

ARTÍCULO 19. ...

- I. Representar legal y jurídicamente al Tribunal y delegar tal representación, dando cuenta al Pleno;
- II. Rendir los informes previos y justificados en los juicios de amparo en los que sea parte el Pleno, así como informar del cumplimiento dado a las ejecutorias en dichos juicios;
- ...
- XIX. Formar parte del Sistema Estatal Anticorrupción en términos de la legislación aplicable; y,
- XX. Las demás que señale el Código, este Reglamento, los Acuerdos del Pleno y demás disposiciones legales.

ARTÍCULO 20. La lista de asuntos jurisdiccionales a resolver en sesión ordinaria del Pleno, deberá publicarse en los estrados con una anticipación no menor a cinco días hábiles.

ARTÍCULO 22. ...

...
...
...
...

Los Magistrados que deseen formular por escrito voto particular o concurrente deberán manifestarlo en la sesión, debiendo insertarse al final de la sentencia aprobada.

...
...
...

ARTÍCULO 24. Toda resolución del Pleno deberá ser firmada por los Magistrados y el Secretario General de Acuerdos que dará fe, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación, y si contiene modificación en el plazo de diez días hábiles.

ARTÍCULO 25. La lista de resoluciones del Pleno en la que se especifique el sentido de cada resolución, se fijará al día siguiente al de la sesión en los estrados del Tribunal. El sentido de las sentencias dictadas de manera unitaria por cada Magistrado se publicará en la lista de acuerdos que emita la respectiva Sala Administrativa o Especializada.

ARTÍCULO 27. ...

- I. Recibir las demandas que les sean turnadas, los expedientes de procedimientos administrativos de responsabilidades relacionados con faltas graves y actos de corrupción vinculados con las mismas, de servidores públicos o particulares, acorde a su competencia en razón de la materia, así como toda clase de oficios, promociones y documentos relacionados con los asuntos que se tramiten en la Sala Unitaria de su adscripción, dando cuenta de ello oportunamente al Magistrado Instructor, para determinar el trámite que proceda;

...

- VI. Llevar los libros de gobierno de la Sala unitaria;
- VII. Elaborar y signar la lista de acuerdos de la Sala unitaria;
- VIII. ...
- IX. Vigilar que se entreguen al Magistrado, para su resguardo, todos los valores exhibidos en juicio, para que se depositen en la caja de valores del Tribunal o, en su caso, en cajas de seguridad de instituciones bancarias;
- X. ...
- XI. Controlar los sellos de la Sala unitaria, que están bajo su cargo;
- XII. Vigilar que el archivo de la Sala unitaria, previa depuración, remita al Archivo General del Tribunal los expedientes que se encuentren totalmente concluidos, conforme a las normas que al efecto se dicten;
- XIII. ...
- XIV. Las demás que señale el Código, este Reglamento, los Acuerdos del Pleno y demás disposiciones legales.

ARTÍCULO 28. ...

- ...
- II. Formular los proyectos de resolución y, en su caso, las correspondientes tesis;
- ...
- V. Las demás que señale el Código, este Reglamento, los Acuerdos del Pleno y demás disposiciones legales.

ARTÍCULO 29. A los Actuarios les corresponde:

- ...
- V. Auxiliar en la publicación de las listas de acuerdos de la Sala unitaria de su adscripción;
- VI. ...
- VII. Las que le sean encomendadas por el Magistrado de su adscripción, por el Pleno o por el Presidente del Tribunal al actuario adscrito a la Secretaría General de Acuerdos; y,
- VIII. Las demás que señale el Código, este Reglamento, los Acuerdos del Pleno y demás disposiciones legales.

ARTÍCULO 30. ...

- ...
- II. Acordar con el Presidente, los asuntos de su competencia;
- III. Expedir certificaciones de los acuerdos del Pleno, las correspondientes para el debido engrose de las sentencias y expedir, previo acuerdo con el Presidente, todas las que procedan en los términos de ley;
- IV. Instruir el procedimiento tratándose de excitativas de justicia, debiendo remitir las actuaciones para su proyecto al Magistrado que corresponda atendiendo al orden de turno, a su competencia ordinaria y, en su caso, considerando que no se refieran a él las primeras;
- ...
- VII. Publicar los acuerdos del Pleno y cualquier otro que así se determine;
- VIII. Elaborar los proyectos de los Acuerdos Generales del Pleno;
- ...
- XVIII. Llevar a cabo los procedimientos de depuración del Archivo del Pleno y el General del Tribunal, en términos de la legislación aplicable;
- XIX. Cumplimentar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos, resoluciones e instrucciones del Pleno;
- XX. Acordar con las áreas de su adscripción, los lineamientos

generales de sus funciones;

- XXI. Elaborar informe estadístico de la actividad jurisdiccional, con la periodicidad que determine el Pleno;
- XXII. Rendir informe trimestral y anual de las actividades a su cargo;
- XXIII. Ordenar el registro diario de las promociones que se presenten y remitirlas a los Magistrados;
- XXIV. Controlar los sellos del Pleno y de la Secretaría, que están bajo su cargo;
- XXV. Informar al Presidente de las incidencias que se presenten en el funcionamiento de las áreas de su cargo, a efecto de su evaluación por el Pleno; y,
- XXVI. Las demás que señale el Código, este Reglamento, los Acuerdos del Pleno y demás disposiciones legales.

ARTÍCULO 31. ...

- ...
- III. Remitir a través de la Secretaría General de Acuerdos a los Magistrados, Secretarios, Titular de Contraloría, Coordinador de Defensores Jurídicos y a cualquier área del Tribunal, la documentación recibida que no corresponda a la actividad jurisdiccional del Tribunal;
- ...
- X. Recibir promociones de término, después de concluido el horario de atención al público, siempre que sea dentro del horario de labores; y,
- XI. Las demás que señale este Reglamento, los Acuerdos del Pleno y demás disposiciones legales.

Las promociones de asuntos en trámite en las Salas Administrativas y Especializadas, serán recibidas y registradas por el Oficial de Partes adscrito a la respectiva Sala unitaria que designe el Magistrado titular.

ARTÍCULO 32. ...

- ...
- X. Las demás que señale este Reglamento, los Acuerdos del Pleno y demás disposiciones legales.

ARTÍCULO 33. ...

- ...
- X. Coordinar la administración y operación de la biblioteca;
- XI. Supervisar el servicio de préstamo y consulta pública de la bibliografía que obre en la biblioteca del Tribunal, conforme a los lineamientos que establezca el Pleno; y,

- XII. Las demás que señale este Reglamento, los Acuerdos del Pleno y demás disposiciones legales.

SECCIÓN 5ª.

DEL DEPARTAMENTO DE COMPILACIÓN DE NORMAS Y CRITERIOS JURISPRUDENCIALES

ARTÍCULO 34. Corresponden al Departamento de Compilación de Normas y criterios jurisprudenciales, las siguientes funciones:

- I. Acordar con el Secretario General los asuntos de su competencia;
- II. Compilar y llevar un registro histórico de las normas jurídicas de los ámbitos municipal, estatal y federal, así como de tratados internacionales que correspondan a la competencia del Tribunal;
- III. Compilar y llevar un registro de los criterios y jurisprudencia del Tribunal;
- IV. Compilar las tesis relevantes y jurisprudencia del Poder Judicial de la Federación y de Tribunales Contencioso Administrativo de otras entidades;
- V. Realizar las acciones conducentes al óptimo registro, resguardo y consulta de los expedientes y documentos que le son enviados para su custodia, conforme a la Ley de la materia;
- VI. Elaborar los informes y reportes, así como cualquiera otro que le sea requerido;
- VII. Rendir informe mensual, trimestral y anual de las actividades a su cargo; y,
- VIII. Las demás que señale este Reglamento, los Acuerdos del Pleno y demás disposiciones legales.

SECCIÓN 6ª.

DE LAS COORDINACIONES DE ARCHIVO Y DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 35. Corresponden al Coordinador de Archivo, las siguientes funciones:

- I. Administrar, organizar, resguardar y conservar los documentos que se remitan al archivo general del Tribunal;
- II. Constituir y mantener actualizados los sistemas de archivo y gestión documental del Tribunal, conforme a la normatividad aplicable;
- III. Elaborar y mantener actualizado el de disposición y guía de archivo documental del Tribunal;
- IV. Formular los instrumentos de control archivístico;
- V. Coordinar los servicios de consulta, referencia, préstamo o reprografía, de los documentos que obren en el archivo general del Tribunal;

- VI. Llevar un control y registro de los expedientes jurisdiccionales remitidos al archivo definitivo; y,

- VII. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 35 bis. El Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información, es titular y responsable de la Unidad de Transparencia de este Tribunal, y le corresponden las siguientes funciones:

- I. Mantener actualizada en los plazos de ley, la información pública de oficio del Tribunal, en el portal web de transparencia;
- II. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que corresponden al Tribunal;
- III. Auxiliar al Comité de Transparencia en el cumplimiento de las atribuciones que le corresponden en términos de la ley de la materia;
- IV. Ejercer las atribuciones establecidas para la Unidad de Transparencia, en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales del Estado de Michoacán de Ocampo;
- V. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información dirigidas a la Unidad de Transparencia del Tribunal;
- VI. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- VII. Capacitar al personal del Tribunal en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información;
- VIII. Elaborar y rendir los informes que sean requeridos al Tribunal por el Instituto Michoacano de Transparencia y Acceso a la Información y protección de datos personales; y,
- IX. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 36. En el Archivo se recibirán, concentrarán y conservarán los expedientes jurisdiccionales; los documentos que se reciban o generen en las mismas, en el ejercicio de sus funciones, así como la demás documentación oficial de las áreas del Tribunal.

Para el cumplimiento y ejecución de las obligaciones del Tribunal en materia de Archivos, el Pleno acordará lo conducente, a efecto de determinar la forma, criterios y lineamientos para clasificar, ordenar, mantener, custodiar y facilitar el acceso a los expedientes y documentos; así como los requisitos que deben cumplir los registros correspondientes.

ARTÍCULO 37. ...

...

X. Las demás que señale el Código, este Reglamento, los Acuerdos del Pleno y demás disposiciones legales.

CAPÍTULO NOVENO DE LA CONTRALORÍA

ARTÍCULO 39. Son atribuciones del titular de la Contraloría, además de lo previsto en el Código, las siguientes:

I. ...

II. Dar a conocer oportunamente a los servidores públicos del Tribunal, los lineamientos y formatos de las declaraciones patrimonial, de intereses y de constancia de presentación de declaración fiscal, que emita el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;

...

IX. Informar periódicamente al Congreso y al Presidente del Tribunal, los avances y resultados del cumplimiento de las auditorías y revisiones, así como de los asuntos relevantes derivados de la gestión de la Contraloría;

...

XI. Elaborar los proyectos de manuales de ética, organización y de procedimientos específicos de las áreas que se regulan en este Reglamento;

...

XIV. Derogado;

...

XVIII. Imponer sanciones administrativas por faltas administrativas no graves, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;

...

XXI. Las demás que señale el Código, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, este Reglamento, los Acuerdos del Pleno y demás disposiciones legales.

ARTÍCULO 40. La Contraloría vigilará que el ejercicio presupuestal del Tribunal se realice conforme a criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 42. El titular de Contraloría, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión de cualquier revisión o auditoría, entregará el informe y, en su caso, la propuesta correspondiente,

para el conocimiento del Pleno.

Si el titular de Contraloría considera insuficiente el plazo señalado en el párrafo anterior, previa solicitud fundada, solicitará prórroga por igual término, la que, en su caso, será concedida por el Presidente.

ARTÍCULO 44. Derogado.

ARTÍCULO 45. El procedimiento administrativo de responsabilidad se sustanciará en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 46. Si durante la sustanciación del procedimiento se desprende la posible existencia de nueva responsabilidad, el titular de la Contraloría, podrá aprobar para mejor proveer la práctica de nuevas diligencias, y en su caso, incoar el o los procedimientos que correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO 47. Derogado.

ARTÍCULO 53. ...

...

III. Prestar el servicio de orientación, asesoría y, su caso, representación a particulares, dentro del territorio del Estado de Michoacán, debiendo acudir a ese efecto a los Municipios que se les comisione; asimismo prestar asistencia en los procedimientos de responsabilidades administrativas a los servidores públicos o ex servidores públicos y particulares señalados como presuntos responsables, cuando sean requeridos para ello;

...

X. Las demás que señale este Reglamento, los Acuerdos del Pleno y demás disposiciones legales.

ARTÍCULO 56. El Coordinador de Defensores Jurídicos es responsable del debido funcionamiento de la misma y podrá desempeñar a su vez las funciones de defensor jurídico.

ARTÍCULO 57. ...

...

X. Las demás que señale este Reglamento, los Acuerdos del Pleno y demás disposiciones legales.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA OFICIALÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 61. Corresponden al Oficial de Comunicación Social, las siguientes funciones:

...

IX. Las demás que señale este Reglamento, los Acuerdos del Pleno y demás disposiciones legales.

**CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LAS LICENCIAS, SUPLENCIAS Y
PERIODOS VACACIONALES**

ARTÍCULO 62. ...

Las licencias con goce de sueldo podrán otorgarse hasta por diez días hábiles al Secretario General, al Secretario Administrativo, a los Secretarios, al titular de Contraloría, a los titulares de órganos, al personal adscrito a las Salas unitarias y al personal administrativo, con una antigüedad cuando menos de un año de servicio, en cuyo caso se requerirá el visto bueno del Magistrado o superior jerárquico y serán autorizadas por el Presidente.

...

ARTÍCULO 69. Aprobadas tesis por el Pleno, la Coordinación de Compilación de Normas y criterios jurisprudenciales, observará el siguiente procedimiento:

...

ARTÍCULO 73. La información debe clasificarse y sistematizarse en los términos de las disposiciones legales aplicables, determinándose por acuerdo del Pleno la reserva que en su caso corresponda.

ARTÍCULO 78. ...

...

V. La relativa a los concursos de oposición, en los términos que acuerde el Pleno.

...

ARTÍCULO 81. La solicitud de información se presentará y se le dará respuesta a la misma en los términos establecidos en la ley de la materia.

ARTÍCULO 82. El sistema de carrera jurisdiccional, en los términos dispuestos por el Código, tendrá como fin el ingreso al Tribunal y la promoción del personal jurídico; se regulará por lo dispuesto en el Código, el presente Reglamento y los acuerdos del Pleno.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día

siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Los expedientes relacionados con la determinación de responsabilidad e imposición de sanciones por faltas administrativas graves que se encuentren en trámite a la fecha de designación de los Magistrados de la Cuarta y Quinta Salas Especializadas, y que en términos de lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio de la reforma al Código de Justicia Administrativa del Estado del 18 de julio de 2017, hayan sido turnados para su sustanciación a cualquiera de los Magistrados de las Salas Administrativas Ordinarias, serán retornados a los Magistrados Especializados por ser los legalmente competentes para conocer y resolver los asuntos en materia de combate a la corrupción y responsabilidad administrativa.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, en sesión del día 23 veintitrés de octubre de 2017 dos mil diecisiete.

LA SUSCRITA MAESTRA EN DERECHO ARACELI PINEDA SALAZAR, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 145 FRACCIÓN I, 159 FRACCIÓN XVI, 164 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 165 FRACCIONES I, VI Y XII DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ASÍ COMO 30 FRACCIONES III Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO, AL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO FUE APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN SESIÓN DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MAGISTRADOS GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, PRESIDENTA, CONSUELO MUÑOZ URISTA Y ARTURO BUCIO IBARRA, TITULARES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA PONENCIAS, RESPECTIVAMENTE.- MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, A 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.- CONSTE. (Firmado).